JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-**2020-00587**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el

Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para

que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante

subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la

placa única nacional WNY-233, expedido con una antelación no superior a

un (1) mes.

2. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto, numeral 1, del artículo

2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la

existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores

garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron

los resultados de tal revisión.

3. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico

del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional

de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806

de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Ocf8df5bbb4d4b6fa9da4431d5cec4ab9278e25463f8510fb4b79a2f8ff991ad

Documento generado en 16/10/2020 02:49:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica